

RESOLUCIÓN No. 030

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2026 y los que esta determine, los programas académicos de *Maestría en Gerencia de la Bioeconomía y Gobernanza Tecnológica (Presencia y virtual)*, *Maestría en Gerencia en Inteligencia Artificial (Presencial y Virtual)*, adscritos a la facultad de Ingeniería y la *Maestría en Creación de Contenido y Social Listening (Presencial y Virtual)*, adscrito a la facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

**La Rectora
de la
Universidad Ean**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 019 de 2024, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de *Maestría en Gerencia de la Bioeconomía y Gobernanza Tecnológica (Presencia y virtual)*, y mediante la Resolución del Ministerio de Educación - MEN No 008196 de 2026 fue aprobado su Registro Calificado.

Que mediante Acuerdo No. 045 de 2025, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de *Maestría en Gerencia de la Inteligencia Artificial (Presencial y virtual)*, y mediante la Resolución del Ministerio de Educación - MEN No 010675 de 2026 fue aprobado su Registro Calificado.

Que mediante Acuerdo No. 048 de 2025, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de *Maestría en Creación de Contenido y Social Listening (Presencia y virtual)*, y mediante la Resolución del Ministerio de Educación - MEN No 010722 de 2026 fue aprobado su Registro Calificado.

De conformidad con el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 0529 de 2024, las instituciones de educación superior podrán ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2.11.2 del presente decreto.

Que según el artículo 26 literal v de los Estatutos de la Institución es atribución del Consejo Superior de la Universidad Ean aprobar los criterios sobre la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a sus estudiantes, dentro del marco de la Ley.

Que se hace necesario ajustar a múltiplos de 1.000 las tarifas para cada programa y promulgarlas mediante Resolución.

Que mediante la Resolución No. 080 de 27 de noviembre de 2025, se fijaron los derechos pecuniarios que cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen a los programas académicos de pregrado y postgrado en Bogotá D.C. y convenios regionales, para cursar en el año 2026 y los demás que determine la Institución.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Rector "Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad Ean a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior".

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula ordinaria que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2026, los programas académicos de *Maestría en Gerencia de la Bioeconomía y Gobernanza Tecnológica (Presencia y virtual)*, *Maestría en Gerencia en Inteligencia Artificial (Presencial y Virtual)*, adscritos a la facultad de Ingeniería y la *Maestría en Creación de Contenido y Social Listening (Presencial y Virtual)*, adscrito a la facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la siguiente manera:

Facultad	Modalidad	Programa	Valor Crédito
INGENIERÍA	Maestría Presencial	MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA BIOECONOMÍA Y GOBERNANZA TECNOLÓGICA	1.050.000
INGENIERÍA	Maestría Virtual	MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA BIOECONOMÍA Y GOBERNANZA TECNOLÓGICA	900.000
INGENIERÍA	Maestría Presencial	MAESTRÍA EN GERENCIA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	920.000
INGENIERÍA	Maestría Virtual	MAESTRÍA EN GERENCIA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	800.000
HUMANIDADES	Maestría Presencial	MTRA. CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOCIAL LISTENING	947.000
HUMANIDADES	Maestría Virtual	MTRA. CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOCIAL LISTENING	900.000

ARTÍCULO 2°. Los pagos subsiguientes del programa enunciado en esta Resolución se harán de acuerdo con la programación académica y con la matrícula realizada por el estudiante.

ARTÍCULO 3°. Fijar un incremento del cuatro por ciento (4%) para el caso de la matrícula extraordinaria de los nuevos estudiantes, el cual será incluido en las respectivas órdenes de matrícula que se emitan.

ARTÍCULO 4°. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el contenido de la presente Resolución se informará al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 día de junio de 2026.


BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora


ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaria General